



VICENTE ARTURO LÓPEZ LIMÓN, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, O.P.D. Y EDUARDO MEDINA CÁRDENAS, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, O.P.D., con fundamento en el artículos 1 y 2, fracción XIV de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Nuevo León y 19 Fracción XV del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D., así como los artículos 1, 2, 4 Fracción XXV, 23 penúltimo párrafo, 25, 27 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y 1, 21 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 25 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, así como el artículo 77 fracción IV de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal del 2025, establecen entre los procedimientos de contratación el de la Licitación Pública.

SEGUNDO.- Que el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León establece lo siguiente:

"La licitación pública y la invitación restringida deberán llevarse a cabo por medios electrónicos, y exclusivamente se permitirá la participación de los licitantes a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas. Para ello se utilizarán medios seguros y legales de identificación electrónica". ...

TERCERO.- Que el mismo artículo 27 en su tercer párrafo expone lo siguiente:

Por excepción, se podrá utilizar el método de licitación presencial en los siguientes casos: I. Cuando mediante acuerdo fundado y motivado, emitido por la unidad centralizada de compras, se justifique la utilización del medio presencial como mejor opción respecto del sistema electrónico de compras, en función a los principios establecidos en el Artículo 2, y

CUARTO.- Que actualmente Servicios de Salud de Nuevo León, a través de la Dirección Administrativa y Subdirección de Recursos Materiales encargadas de los procedimientos de contratación de bienes y servicios que requieren las unidades médicas y áreas administrativas de dicho organismo, se utiliza la difusión de los procedimientos de licitación a través del sistema electrónico de contrataciones públicas como medio de difusión electrónica para el caso de los montos establecidos en la fracción IV del artículo 77 de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2025.

QUINTO.- Que es obligación de los entes gubernamentales encargados de las contrataciones de bienes y servicios, el desahogo de los procesos de contratación de manera, transparente, directa y personalizada, brindando con ello seguridad y certeza a los proveedores que estén interesados en ofrecer, y en su caso vender sus bienes o servicios a las dependencias del Gobierno del Estado, y toda vez que, en aquellos procesos de adjudicación de bienes o servicios que por su naturaleza y especialización requieran una revisión de las características técnicas sobre las especificaciones de las propuestas presentadas por los licitantes, y al realizarse los procesos mediante el uso de la herramienta de Subasta Electrónica Inversa, se exige el uso de recursos tecnológicos y conocimientos en sistemas computacionales y de redes a los proveedores y en algunos casos, no pueden participar por falta de acceso a los mismos por su ubicación o recursos, acarreado con ello que se inhiba su participación, reduciendo la cantidad de ofertas de bienes o servicios a contratar.

SEXTO. - Que actualmente no se cuenta con una herramienta electrónica especializada para la presentación de propuestas técnicas o económicas a través de medios electrónicos, que permita a las personas físicas o morales participantes en un proceso de licitación pública el ofrecer sus bienes o servicios a Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D., incluso ni el área centralizada de compras del Sector Central de Gobierno del Estado lo tiene.

SÉPTIMO.- Servicios de Salud de Nuevo León, cuenta con un página ubicada en el siguiente link: <https://www.saludnlgob.mx/drupal/licitaciones> en la cual se publican las convocatorias, bases y actas de cada licitación por ejercicio, así también debido a que nuestra página muestra y da acceso a descargar los documentos de la licitación de manera electrónica y la inscripción y obtención de las bases es de manera gratuita para los proveedores participantes.

OCTAVA.- Que en el caso de realizar Licitaciones Públicas, reviste de necesidades técnicas específicas y detalladas, así como constancias documentales que acrediten la capacidad de los proveedores interesados en suministrar bienes y servicios; y con la finalidad de acarrear a este Organismo Público Descentralizado las mejores condiciones en cuanto a calidad de los bienes y servicios que se requieran, así como de tener la certeza en cuanto al proveedor al que se le adjudique el pedido, que en la especie, es conveniente la utilización del método de contratación a través de Licitación Pública Nacional o Internacional Presencial, toda vez que el uso del método presencial además de ser un proceso de contratación que no limita la participación de personas físicas o morales, se tiene la posibilidad de realizar la revisión técnica y jurídica de las condiciones importantes en cuanto a los servicios requeridos, así como de las personas físicas y morales interesadas en ofrecerlos.

NOVENA.- Que el uso del método de contratación de Licitación Pública Nacional Presencial, en el presente caso, da cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez y se asegura a Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D. las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio,



calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, así mismo permite la libre participación de personas físicas o morales interesadas en prestar al Estado los servicios a contratar.

En virtud de las consideraciones y fundamentos anteriormente expresados, se expide el siguiente:

ACUERDO:

UNICO.- De manera excepcional, y con fundamento en las disposiciones legales vertidas en el presente acuerdo, así como lo señalado en la fracción I del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, para realizar las diferentes **LICITACIONES PÚBLICAS**, ya sea **NACIONAL O INTERNACIONAL**, por lo que se utilizará el método de **PRESENCIAL**.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma y publicación en la página oficial de este Organismo y estará vigente hasta en tanto se formalicen las diferentes **LICITACIONES PÚBLICAS** que se desprendan a partir de esta fecha.

SEGUNDO.- A efecto de dar cumplimiento a la obligación contenida en el señalado artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, désela la debida publicación en la página de este Organismo.

Dado en el Despacho del C. Director Administrativo de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D., en Monterrey, Nuevo León a 31 de Diciembre de 2024.

C. DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
DE SALUD DE NUEVO LEÓN, O.P.D.

LIC. VICENTE ARTURO LÓPEZ LIMÓN

C. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES DE
LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS
DE SALUD DE NUEVO LEÓN, O.P.D.

LIC. EDUARDO MEDINA CÁRDENAS

